



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 045-2024-MDSR

San Ramón, 05 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 078-2024-OPPR/MDSR, presentado por la Econ. Sheyla Beatriz Ulloa Baquerizo, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 051-2024-MDSR-GM, de la Gerencia Municipal, referido a la desagregación de recursos por transferencia de partidas para financiar la continuidad de la ejecución de la inversión con CUI n° 2539646; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; estableciendo además en el artículo 46°, numeral 46.1 que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Institucional los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del precitado Decreto Legislativo, precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; disponiendo la misma en su literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional **por créditos suplementarios** o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MDSR, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, según Decreto Supremo N° 019-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de s/ 1, 062, 823, 115.00 (Mil sesenta y dos millones ochocientos veintitrés mil ciento quince y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de seiscientos veintitrés inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 019-2024-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

numeral 1.1, del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Además, se señala que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 019-2024-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante Informe N° 078-2024-OPPR/MDSR, de fecha 05 de marzo de 2024, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la desagregación de recursos por transferencia de partidas para financiar la continuidad de la ejecución de la inversión con CUI N° 2539646 "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la vía local calle sin nombre N° 079 del sector de Huacará del Distrito de San Ramón – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín", recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 019-2024-EF, por la suma de s/ 235,281.00 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Provincia de Chanchamayo – Junín con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 051-2024-MDSR-GM, de fecha 05 de marzo, la Gerencia Municipal remite los actuados en concordancia a la normatividad legal, a fin de que mediante Resolución de Alcaldía se efectúe la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, en atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las Disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 019-2024-EF, correspondería aprobar la desagregación de recursos, en la forma planteada por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, precisándose que, al ser la propuesta de incorporación y la correspondiente formalización de la Nota de Modificación Presupuestal planteada, un tema netamente técnico presupuestal, su contenido es de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 019-2024-EF, por la suma de s/ 235,281.00 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Provincia de Chanchamayo – Junín, para el año fiscal 2024, con el cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la inversión CUI N° 2574687, que se encuentra en ejecución física en el presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTARIA :

PROYECTO :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

CATEGORIA DE GASTO :

TIPO DE TRANSACCION :

GENERICA DE GASTO :

TOTAL GENERICAS

TOTAL EGRESOS

Instancias Descentralizadas

301050 – Municipalidad Distrital de San Ramón

9002 – Asignación Presupuestaria que no Resultan en Producto.

2539646 – CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL CALLE SIN NOMBRE N° 079 DEL SECTOR DE HUACARÁ DEL DISSTRITO DE SAN RAMÓN – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

1 – Recursos Ordinarios

6 – Gastos de Capital

2 – Gastos Presupuestarios

2.6 – Adquisición de Activos No Financieros

235,281.00

235,281.00

ARTÍCULO 2º: FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N°0000000038 en el nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO 3º: PRECISAR que la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO 5° ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE



Distribución:
GM
OPP (02)
OTI
c.c.Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L